



## Informe Financiero

### Indicaciones al Proyecto de Ley que modifica la Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de cobro de tarifa eléctrica para servicios sanitarios rurales

#### Boletín N°16.051-08

#### I. Antecedentes

El proyecto de ley contenido en el boletín N°16-051-08 introduce un descuento respecto de los cargos que se facturen por el precio de potencia de punta al que hace referencia la Ley General de Servicios Eléctricos, vinculados a la operación y mantención de los servicios sanitarios rurales en sus diversas etapas.

Por su parte, las presentes indicaciones (N°254-371) precisan conceptualmente a los beneficiarios y el monto equivalente del referido descuento. Además, establece a la Comisión Nacional de Energía como la institución a cargo de la contabilización de los descuentos, y establecer reglas para la implementación y operación de esta.

#### II. Efecto del Proyecto de Ley sobre el Presupuesto Fiscal

El presente proyecto de ley **no irroga mayor gasto fiscal**, pues los montos por descontar serán incorporados por la Comisión Nacional de Energía en la fijación de precios referida en la Ley General de Servicios Eléctricos, siendo traspasados a las empresas concesionarias de distribución. Asimismo, el resto de las modificaciones que introduce serán implementadas por los organismos correspondientes con cargo a la dotación y recursos vigentes contemplados en la Ley de Presupuestos del Sector Público.

#### III. Fuentes de Información

- Oficio de S.E. el Presidente de la República, mediante el cual formula indicaciones al Proyecto de Ley que modifica la Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de cobro de tarifa eléctrica para servicios sanitarios rurales.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 262GG

**I.F. N°262/11.12.2023**



MARTÍNEZ FARIÑA  
**Directora de Presupuestos**

Visado Subdirección de Presupuestos:

